

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de abril de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos nº 01/2014, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, que se hace público resumido por capítulos:

**Presupuesto de Gastos**

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>       | <i>Consignación Inicial</i> | <i>Consignación Definitiva</i> |
|-------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| VI          | Inversiones Reales       | 848.317,56                  | 766.217,56                     |
| VII         | Transferencia de capital | 0,00                        | 82.100,00                      |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 30 de mayo de 2014.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1593

BOPSO-67-13062014